B

astante malestar produjeron en la comunidad contable colombiana la adición de un numeral al artículo 207 del Código de Comercio, ordenando la comunicación de sospechas sobre posibles lavados de activos ([Ley 1762/2015](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-ley-1762.pdf), art. 27), la posibilidad de cancelar la matrícula profesional por la falta de denuncia de actos de corrupción ([Ley 1778/2016](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-ley-1778.pdf), art. 32) y la generación de posibles castigos penales por colaborar en la Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes o en la Defraudación o evasión tributaria ([Ley 1943 de 2018](http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201943%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018.pdf), artículo 63). Como pocos se ocupan seriamente de estos temas, para la gran mayoría de la profesión contable pasará desapercibido el [Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de República de Colombia](http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer-fsrb/Spanish-MER-Colombia.pdf) elaborado por FMI - GAFILAT calendado en noviembre de 2018. En este se lee afirmaciones tales como: “(…) *Los sectores más vulnerables son el bancario, la minería de oro, los abogados, el sector inmobiliario, los contadores, los revisores fiscales1, los auditores y el sector real*. (…)” “(…) *Muchos abogados, contadores, agentes inmobiliarios y comerciantes de metales y piedras preciosas (excepto aquellos relacionados con el oro) están fuera del ámbito del régimen ALA/CFT*. (…)” “(…) *Mejorar la implementación de medidas de mitigación de riesgos, incluyendo medidas intensificadas y extender plenamente los requerimientos ALA/CFT para los sectores que están total o parcialmente fuera del alcance, incluyendo prestamistas no regulados, casinos en línea, intermediarios inmobiliarios, abogados, contadores y vendedores de metales y piedras preciosas.* (…)” “(…) *Según la ENR de 2016, los sectores que enfrentan los riesgos más altos al LA son el sector bancario, el sector inmobiliario, la minería de oro, los abogados, notarios, contadores, revisores fiscales y auditores*. (…)” “(…) *Las transacciones inmobiliarias presentan un alto riesgo de LA, que puede estar facilitado por agentes inmobiliarios, abogados notarios y contadores con tendencias delictivas*. (…)” “(…) *No hay evidencia de que se hayan implementado suficientes medidas para abordar los riesgos de LA/FT en cuanto ciertas APNFD (abogados, contadores, comerciantes de piedras y metales preciosos y agentes inmobiliarios, que no están a la fecha adecuadamente cubiertos en el marco ALA/CFT) o el riesgo de negocios de uso intensivo de efectivo.* (…)” “(…) *A pesar de los hallazgos de la ENR de 2013 con respecto a las APNFD, abogados, contadores y agentes de bienes raíces, solo están sujetos al marco ALA/CFT en circunstancias limitadas y los comercializadores de metales y piedras preciosas están fuera del alcance del régimen ALA/CFT.* (…)” “(…) *se necesitan esfuerzos adicionales para tener acceso de manera oportuna a información recabada por la DIAN y de entidades como agentes inmobiliarios, notarios, estudios jurídicos, empresas contables e información sobre el beneficiario final.* (…)” “(…) *Sin embargo, hay informes mínimos de algunas APNFD como los casinos. Además, la falta de informes de abogados, contadores, agentes inmobiliarios, y comerciantes de metales preciosos y piedras porque estas entidades no están sujetas al régimen ALA/CFT*. (…)”.

*Hernando Bermúdez Gómez*